REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: VERBAL ESPECIAL – TITULACIÓN – MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1561 de 2012)
Radicado: No. 2020-00090
Demandante: CLARA MERCEDES GRANDE DE RODRÍGUEZ
Demandados: EVANGELINA GRANDE SUÁREZ e INDETERMINADAS

En oportunidad, para calificar la demanda de la referencia, el despacho, advierte las siguientes falencias:
En virtud de lo contemplado en el artículo 11 de la ley 1561 de 2012, no se adjuntó el certificado ordinario de libertad y tradición del inmueble objeto del presente juicio.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE

1- **REQUERIR** a la demandante y a su apoderado, a fin de que aporten el documento señalado de acuerdo con el artículo 11 de la ley 1561 de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que los demandantes subsanen los defectos de la demanda, so pena de inadmisión.

3- **RECONOCER** personería adjetiva al doctor CÉSAR TIBERIO GONZÁLEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy03 DE AGOSTO DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.60___

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2015-00126
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: LUIS JAVIER RAMÍREZ

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy 03 DE AGOSTO DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._60__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2016-00148
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ADRIANA MAYERLY LATORRE RODRÍGUEZ

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy 03 DE AGOSTO DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._60__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: VERBAL (DECLARATIVO DE PERTENENCIA) MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 2020-00113
Demandantes: RAÚL HERNANDO PACHÓN HERRERA y CARMEN ALICIA RUBIO CASTAÑEDA
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE SALOMÉ PINILLA VIUDA DE MONTAÑO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Al despacho el presente asunto con la comunicación de la abogada LUISA MILENA GONZÁLEZ exponiendo las razones que le impiden seguir ejerciendo en calidad de curadora de los demandados, el juzgado, RESUELVE:

1. RELEVAR del cargo a la abogada LUISA MILENA GONZÁLEZ, curadora dentro del presente asunto.

2. DESIGNAR como Curador Ad-Litem de JESÚS MONTAÑO PINILLA, CARLOS VICENTE MONTAÑO PINILLA, ANA SILVIA MONTAÑO PINILLA, LEONILDE MONTAÑO PINILLA, BÁRBARA PINILLA, JORGE ENRIQUE PINILLA, MARÍA ADELA PINILLA DE ESPEJO y JULIO RAMÓN PINILLA (HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA SALÓME PINILLA VIUDA DE MONTAÑO), HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA MISMA, y PERSONAS INDETERMINADAS en contra de quienes se dirige la demanda, al abogado JONATHAN LEONARDO RODRÍGUEZ ARDILA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.076.650.550 expedida en Ubaté y Tarjeta Profesional de abogado número 256.803, con domicilio profesional en la calle 9 No 7 – 32 edificio Poveda Oficina 201 de Ubaté , correo electrónico jonathanrodriguezaa@gmail.com

3. Por secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy 03 DE AGOSTO DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._60__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria